



Al Despacho de la Señora Juez, para proveer, informándose que mediante auto calendado el 27 de enero de 2020 se requirió a las abogadas MIRYAM ROCIO HERNANDEZ BUITRAGO y MARTHA RUEDA PARRA para que en el término improrrogable de 5 días acudan al Despacho para surtir la correspondiente posesión en el cargo sin que las mismas hayan comparecido. San Gil, octubre 9 de 2020.

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL
San Gil Sder., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: VERBAL DIVISIÓN MATERIAL
DTE: SANTIAGO VÁSQUEZ BÁEZ
APDO: Dra. CLAUDIA MARITZA CHACÓN BARAJAS
DDO: EMMA VÁSQUEZ BÁEZ y OTROS
RDO: 686794089003-2014-00010-00.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y verificado el legajo se observa que el mediante auto del 27 de enero de 2020 se designaron como curadores ad litem de los señores EDUARDO VÁSQUEZ BÁEZ, SAMUEL VÁSQUEZ BÁEZ y OFELIA VÁSQUEZ DE BENÍTEZ, a los abogados MIRYAM ROCIO HERNANDEZ, ERID LOPEZ RUEDA Y MARTHA RUEDA PARRA, y a pesar de haber sido requeridas para que tomaran posesión en el cargo las mimas no han comparecido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE:

PRIMERO: REMUÉVASE DEL CARGO DE CURADOR AD LITEM de los señores EDUARDO VÁSQUEZ BÁEZ, SAMUEL VÁSQUEZ BÁEZ y OFELIA VÁSQUEZ DE BENÍTEZ, a los doctores MIRYAM ROCIO HERNANDEZ BUITRAGO, ERID LOPEZ RUEDA, MARTHA RUEDA PARRA.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem de los señores EDUARDO VÁSQUEZ BÁEZ, SAMUEL VÁSQUEZ BÁEZ y OFELIA VÁSQUEZ DE BENÍTEZ, a los doctores LETICIA RUIZ DE GORDILLO, PEDRO CHAVARRO Y GLADYS GOMEZ GARCES.

Notifíquese de esta decisión a los citados profesionales del Derecho a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.



Por gastos de la curaduría se fija la suma de ciento veinte cuarenta mil pesos (\$140.000,00) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar de la justicia para lo cual deberá allegar la constancia respectiva al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN GIL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b2347d95643b9cbf1f33d44b89ad24043da70df0c4b457bdc62817cef110a

Documento generado en 09/10/2020 02:19:24 p.m.